

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 108

23 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual, dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo en su multiplicidad de funciones en su quehacer y dada la rigurosidad de su reglamentación y el factor tiempo durante un día de Sesión, se limita el análisis y el debate del Cuerpo Legislativo sesionando en pleno para poder atender con especificidad todos los asuntos que acontecen en el país. Por tanto, es a través de las comisiones donde radica el éxito de la gestión legislativa. La ejecución efectiva y continua de las comisiones facilita un análisis más preciso y con mayor amplitud de los asuntos ante su consideración. A su vez, lo anterior permite al Cuerpo Legislativo a entender con mayor amplitud la legislación, temas, propuestas y áreas de investigación. También la labor de las comisiones ayuda en la efectividad en la gestión de fiscalizar e innovar y dar más profundidad y sustancia a la legislación, cuyos resultados sean encaminar soluciones concretas, definir o establecer prioridades y junto al Ejecutivo procurar un gobierno más proactivo.

A dichos fines, se presenta esta Resolución para darle continuidad a los trabajos de la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto
2 Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas
3 aquellas materias, áreas y asuntos encomendados por el Senado de Puerto Rico de
4 conformidad a la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la
5 jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión atenderá todo lo relacionado con la promoción y el
7 desarrollo comercial y del cooperativismo como parte integral del desarrollo
8 económico de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a la investigación y los
9 estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y establecer
10 la política gubernamental sobre estas materias, la asistencia técnica, el
11 adiestramiento, el mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el
12 financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con las áreas asignadas.

13 Sección 3.- La Comisión además atenderá medidas sobre la inclusión,
14 desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, vivienda,
15 industriales y de trabajadores, entre otros asuntos relacionados.

16 Sección 4.- La Comisión, dentro del ámbito de su jurisdicción, podrá rendir
17 informes parciales conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre
18 todas aquellas materia, áreas y asuntos encomendados y aquellos asuntos de interés
19 que los integrantes de la Comisión decidan atender. No obstante, la Comisión deberá

- 1 rendir informes finales en o antes de que concluya la Decimonovena Asamblea
- 2 Legislativa.
- 3 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.